

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, la presente Reorganización de persona natural comerciante DEYA MILENA ZAMUDIO SUAREZ en calidad de controlante de la CLINICA VETERINARIA ZAMUDIO SUR S.A.S. con Nit: 900572842-3, con respuesta de la deudora al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1255/2020-00153-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés
(2023)

En atención al informe presentado por la promotora - deudora frente a la obligación con Colpensiones, en donde refiere encontrarse a paz y salvo con dicha entidad conforme a los soportes de pago allegados al expediente el 20/05/2021 que se encuentran glosados al expediente, y que dan cuenta del pago realizado en la suma de \$ 828.500 a su favor. Por consiguiente, el juzgado,

RESUELVE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de Colpensiones, a través del correo de la mandataria judicial, la documentación relacionada por la deudora- promotora el 22/08/2023, en donde refiere encontrarse a paz y salvo con la entidad Colpensiones ante el pago y soportes allegados al expediente mediante memorial del 20/05/2021, por lo que se oficiara a Colpensiones, para que se pronuncien sobre lo pertinente. Se les concede un término de cinco días (5) siguientes a la notificación de este proveído.

2. AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, la copia del recibo de pago del crédito fiscal por Impuesto de Industria y Comercio del periodo 2019, conforme a la factura expedida por el Departamento Municipal de Cali de fecha 21 de julio de 2020 pagado el 24 de julio de 2020 por valor de \$9.210.000.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2020-00153-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de septiembre de 2023

La Secretaria
Sandra Arboleda Sánchez

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56f05bfe9856ca1dcada1ba53110d0f60cc77c38745cefc7e39d1c9fd26a3e1**

Documento generado en 04/09/2023 01:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>